

servió al propio Escolano de Arrieta para, con apenas catorce años de edad, ir a la Corte y entrar, en 1747, en la escribanía de Cámara y de Gobierno de la Corona de Aragón que su tío regentaba, alcanzando la titularidad de dicha escribanía en 1773. Finalmente, en 1783, logró obtener la escribanía de la Cámara de Castilla, logrando ser también el escribano de la Cámara más antiguo, y de Gobierno por tanto, de las seis Escribanías asignadas a la Corona castellana.

Finaliza el estudio preliminar refiriéndose a la parte nuclear del objeto de estudio; la obra póstuma de Pedro Escolano de Arrieta, *Practica del Consejo Real* de 1796. De ella dirá Vallejo García-Hevía que «es, fue y quiso ser un espejo del reinado reformista de Carlos III, especialmente de su primera mitad». Así pues, como fiel escudero escribanil de Campomanes, recoge en su obra casi todas las grandes reformas implementadas al hilo de los problemas políticos, sociales y económicos de su tiempo, que tuvieron como objetivo fortalecer el poder de la Monarquía absoluta de los Borbones a través de la reorganización administrativa y la unificación jurídica, entre otros asuntos. En suma, la *Práctica del Consejo Real* tiene un marcado carácter temporal, con el objetivo de dejar constancia de los éxitos, hallazgos y logros alcanzados durante este periodo.

Con su publicación, José María Vallejo García-Hevía realiza una reseñable aportación al facilitar, con su reedición, la consulta de la obra de 1764, que constituye un instrumento imprescindible para la exploración de los fundamentos jurídico-políticos del Antiguo Régimen, junto con un preciso y sucinto estudio preliminar, fundamental para contextualizar la obra y garantizar una correcta comprensión de la misma.

MIKEL LIZARRAGA RADA.

Universidad Pública de Navarra. España

ESTEPA MONTERO, Manuel (coord.): *Cuestiones Críticas del Orden Jurídico Liberal*, Editorial Dykinson S. L., Madrid, 2023, 182 páginas, ISBN 978-84-1122-932-6.

El presente libro *online* ha sido editado y publicado en 2023 por la editorial Dykinson S.L., y ha sido coordinado por el profesor de Derecho administrativo de la Universidad Complutense de Madrid, Manuel Estepa Montero. Esta reciente publicación trata sobre los límites del poder público frente al individuo en las sociedades liberales y está enmarcado dentro de las actividades del grupo de investigación UCM «Estudios sobre dignidad humana, vida y derechos humanos». Consta de una introducción y cinco trabajos de investigación, cada uno de ellos escrito por cuatro profesores de la Universidad Complutense y una profesora de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid.

La introducción y el primer capítulo corren a cargo del coordinador del volumen, el profesor Manuel Estepa Montero. En una breve introducción se sientan las bases de la publicación y se presenta y resume de manera escueta el contenido de cada uno de los capítulos.

El primero de éstos lleva por título «La protección de datos personales como límite del derecho de acceso a la información pública». Trata de explicar los derechos fundamentales que se derivan de los nuevos derechos tecnológicos surgidos en el siglo XXI. Dentro de esos derechos fundamentales, el profesor Estepa Montero señala la importancia de la protección de los datos personales y el deber del Estado de actuar como garante de ellos, labor que realiza la Agencia Española de Protección de Datos.

Además, desde un punto jurisprudencial, el autor trata de dar respuesta al problema de la protección de datos personales en relación con las peticiones de acceso a la información pública.

«Liberalismo y religión en la formación de identidades transculturales modernas» es el segundo artículo incluido en el libro. Tiene por autora a la profesora titular de Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense, María Teresa García-Berrio Hernández. En este artículo la autora aborda un problema global de la sociedad actual: la integración y unión de distintas culturas en un mismo contexto geográfico: el multiculturalismo. Desde una visión liberal intenta explicar los métodos más efectivos para la asimilación y acomodamiento de la identidad transcultural, siendo para ella el modelo canadiense el que cumple con más eficacia dicha función.

El tercer capítulo está escrito por Iago Pacetti Blanco, investigador de Historia del derecho y de las instituciones de la Universidad Complutense. En su artículo «La abolición de la esclavitud en Puerto Rico durante la Primera República Española», el autor trata de explicar desde un enfoque histórico-jurídico el proceso político que se dio en España para conseguir la abolición de la esclavitud en aquella provincia de Ultramar. A través de un conciso contexto histórico y una detallada explicación de las dos posturas que allí confluyeron, el autor resume con claridad el proceso con el que se puso fin a la esclavitud en aquel territorio americano. Las visiones enfrentadas del momento eran dos: la antiesclavista, que defendía posturas humanistas y de derecho natural; y la esclavista, que remarcaba el sustento económico que suponía la esclavitud para aquellas tierras.

Seguidamente, el profesor titular de Historia del derecho y de las instituciones de la Universidad Complutense José María Puyol Montero presenta su artículo «La regulación de la pena de muerte en España en la jurisdicción ordinaria en los siglos XIX y XX». En su trabajo, el profesor Puyol Montero estudia la regulación que tuvo la pena capital en España a lo largo del siglo XIX. Analiza las distintas normas que fueron regulando dicho proceso, desde el momento inicial de la comunicación de la sentencia de muerte al reo, hasta la entrega del cuerpo del ejecutado a su familia, para que recibiese una sepultura digna. El autor además de explicarlo con cierto detenimiento y siempre desde una perspectiva histórico-jurídica, hace también hincapié en el proceso de evolución de las normas que se dio en la regulación de la pena de muerte en España a lo largo del siglo XIX, y también se fija en los avances que se fueron dando en la dignificación de la condición del reo ante la última pena.

Por último, la profesora de Derecho eclesiástico del Estado de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid, Belén Rodrigo Lara, cierra este libro con un último capítulo que lleva por título «Lenguaje e intención comunicativa: la interacción entre la libertad de expresión y la libertad religiosa». En él aborda un tema de rigurosa actualidad, como es la confluencia de derechos. Concretamente estudia el conflicto que se puede dar entre el derecho a practicar la propia religión y el derecho a la libertad de expresión. La autora en un primer momento contextualiza el marco normativo de ambos derechos y lo complementa con una visión jurisprudencial de los mismos. Para ello, pone sobre el tapete conocidos casos sobre el Valle de los Caídos, Charlie Hebdo o el dibujante Kurt Westergaard. También incluye un interesante análisis de las sentencias más relevantes sobre la materia dictadas por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional.

En definitiva, nos encontramos ante un interesante libro de investigación, que aborda con soltura algunas cuestiones críticas que se han planteado en el orden jurídico liberal, cuestiones sobre las que los autores han reflexionado y, en su caso, propuesto

algunas soluciones sugerentes. Se trata también de una reflexión colectiva sobre el respeto a la dignidad humana y sus derechos inherentes, un libro de una calidad académica excelente.

ENRIQUE LÓPEZ DE LAS HERAS
Universidad Complutense de Madrid. España

JIMENO BORRERO, Jesús: *La compañía de comercio sevillana entre 1747 y 1848*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 2020. ISBN 978-84-7798-452.8.

Es objeto de recensión la monografía realizada por el profesor Jesús Jimeno Borrero, que supone una relevante aportación a la historia del derecho mercantil. En este trabajo el autor ejecuta un profundo análisis jurídico de los contratos de sociedad, hallados en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, entre los años 1747 y 1848. Con esta investigación, el Dr. Jimeno obtuvo el Premio Archivo Hispalense que convoca la Diputación, en la sección de Ciencias Sociales, en el año 2018.

El periodo histórico que se estudia fue decisivo para el derecho mercantil, pues este se transforma de un derecho consular y local a un derecho estatal. No obstante, el autor en su investigación pone de manifiesto como dicha reforma, en la Sevilla a caballo entre el siglo XVIII y XIX, no se llevó a la práctica, debido a que el principio de libertad de pactos se impone en el contrato de sociedad. Asimismo, es necesario destacar que se trata de un trabajo de investigación de archivo, realizado con fuentes documentales inéditas del Archivo de la Cámara de Comercio de Sevilla, del Archivo General de Indias y del Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Además de enriquecerse con abundantes fuentes legales y doctrinales.

En lo concerniente a la estructura metodológica, este trabajo de investigación es impecable. Comienza con una introducción, donde el Dr. Jimeno sitúa cronológica y espacialmente la obra y plantea el plan de la misma, ubicándose en la Sevilla convertida en gran metrópoli comercial con América.

A lo anterior le siguen ocho capítulos. El primero de ellos se refiere a la definición del concepto de compañía de comercio, se distingue como una de las aportaciones más relevantes de las ordenanzas consulares durante el siglo XVIII es la inclusión de esta. Asimismo, hay que preponderar que el contrato de sociedad, con carácter previo a la codificación, tenía naturaleza consensual, siendo necesario que dicho consentimiento se prestara ante el escribano. Era necesario, también, que los socios realizaran una aportación de capital, siendo otros dos requisitos fundamentales para formalizar un contrato de sociedad, la existencia de un plazo temporal válido y la obtención de un lucro por los miembros de la sociedad.

El segundo capítulo versa sobre la condición de socio, específicamente el autor estudia los agentes sociales que constituyeron las compañías sevillanas en el tiempo comprendido entre el siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, así como la capacidad de los mismos para la formalización de las sociedades. Es reseñable el examen minucioso sobre esta cuestión, pues se indaga en la capacidad de los menores de edad, los clérigos, los nobles, los oficiales públicos y militares, los esclavos, las mujeres.

El capítulo siguiente, el tercero, trata la tipología de las compañías de comercio, donde se pone de manifiesto como las ordenanzas consulares y los distintos proyectos no prestan especial atención los distintos tipos de sociedades, limitándose, la mayoría